

TF 4766 V	AFONSO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	52822274 Z	BEBEDERO ALTO 51	56,57 €
TF 0786 BS	ARBELO MESA, AGUSTÍN	43347186 Y	PINO ALTO 17 I A	56,57 €
TF2001 D	TRAVERSO, DIEGO	ITX 3420134	GUANCHE 10 2 13	119,42 €
TF 4313 X	CABRERO GARCÍA, JUAN JOSÉ	78605498P	CMNO VERA DE LA FLORIDA, 5	246,18 €
TF 3075 B	MARTÍN GONZÁLEZ, SEBASTIÁN CANDELARIO	41991466 K	SOR SOLEDAD COBIÁN 28	56,57 €
TF 7410 N	MARTÍN HERNÁNDEZ, CANDELARIA	52821780 A	CARRETERA TF-21	7,34 €
TF 0445 O	GARCIA RODRÍGUEZ, DESIDERIO	78605013 Y	LA ABEJERA, 3	56,57 €
TF 4125 H	ARBELO GARCÍA, GREGORIO	52820747 M	CMNO FRONTONES PRIMERA TRASERA, 23	119,42 €
TF 6011 T	PÉREZ PERDIGÓN, DOMINGO	78606353 N	FLORIDA ALTA, 9	7,34 €
TF 70787	GARCÍA HERNÁNDEZ, DOMINGO	78387047 B	PINO ALTO, 73	119,42 €
TF 8375 H	GARCÍA HERNÁNDEZ, DOMINGO	78387047 B	PINO ALTO, 73	56,57 €
TF 6258 J	GARCÍA HERNÁNDEZ, DOMINGO	78387047 B	PINO ALTO, 73	56,57 €
TF 9730 U	PÉREZ PÉREZ, JUAN ANTONIO	78615788 V	CMNO FIESCO, 32 EL BEBEDERO	56,57 €
TF 1810 K	GONZÁLEZ GARCÍA, CARMEN ROSA	78613589 A	CMNO POLO, 104 C	119,42 €
TF 5121 N	QUINTERO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	52822057 G	CMNO LOS GOMEZ, 29	50,28 €
TF 2824 E	MARTÍN HERNÁNDEZ, ORESTE	43359483 K	PINOLERE, 73	56,57 €
TF 7069 T	MARTÍN HERNÁNDEZ, ORESTE	43359483 K	PINOLERE, 73	56,57 €
TF 7280 BG	MARRERO GONZÁLEZ, FRANCISCO	78389357 K	CHASNA, 38	119,42 €
TF 1053 I	DÍAZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	43376096 M	MONTIJO, 14	56,57 €
TF 2534 G	DÍAZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	43376096 M	MONTIJO, 14	56,57 €
TF 5168 W	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JUSTO	78367706J	CAMINO CHASNA, 91	196,94 €
TF 0467 M	GONZÁLEZ LORENZO, CIRIACO	52824061 F	EL PALOMERO, 11	7,34 €
TF 2416 K	CABRERA HERNÁNDEZ, GLORIA	43352457 X	CMNO EL CASCAJO, 44	138,28 €
TF 7150 J	CABRERA HERNÁNDEZ, EUSEBIO	78408482 X	CMNO EL CASCAJO, 23	56,57 €
TF 5099 J	CABRERA HERNÁNDEZ, EUSEBIO	78408482 X	CMNO EL CASCAJO, 23	56,57 €
TF 7789 M	CABRERA HERNÁNDEZ, EUSEBIO	78408482 X	CMNO EL CASCAJO, 23	56,57 €
TF 67265	LUIS GONZÁLEZ, RAMÓN	78368502 G	BENIJO, 37	70,18 €
TF 4753 T	ESCOBAR LUIS, M. LUISA	41821566 E	CMNO GUANCHE, 56	56,57 €
TF 4984 M	CABRERA GONZÁLEZ, DOMINGO	78408465 Q	CMNO PINO SOLE, 46	56,57 €
TF 1805 W	FARRAIS DIAZ, JUAN JOSÉ	78617376 H	CMNO LAS LAJAS, 16	56,57 €
TF 9283 T	FARRAIS DIAZ, JUAN JOSÉ	78617376 H	CMNO LAS LAJAS, 16	56,57 €
TF 4132 F	DÓNIZ CABRERA, CEFERINO	78605231 V	CMNO EL ORÉGANO	138,28 €

Los sujetos pasivos, anteriormente mencionados, deberán comparecer en el Área de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En la Villa de La Orotava, a 17 de abril de 2013.

El Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

## Centro Municipal de Servicios Sociales

### Área de Salud, Bienestar Social y Vivienda

#### ANUNCIO

7504

4981

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público a que se sometió la aprobación inicial del Reglamento que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm: 15, correspondiente al treinta de enero de dos mil trece, y en el tablón de anuncios de la Cor-

poración y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de referencia y redactado en los términos siguientes.

Reglamento Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

## Índice

Exposición de Motivos y Fundamentación.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Concepto y premisa del servicio.

Artículo 3. Objetivos.

Artículo 4. Beneficiarios.

Artículo 5. Valoración de la necesidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6. Criterios de concesión.

Artículo 7. Condiciones de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8. Servicios que comprende el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Actuaciones Básicas

1.- Actuaciones de carácter doméstico.

2.- Actuaciones de carácter personal.

3.- Actuaciones de carácter educativo.

Actuaciones Complementarias

Artículo 9. Recursos Humanos.

Artículo 10. El procedimiento técnico administrativo.

A) Documentación.

B) Presentación.

C) Tramitación.

D) Resolución.

E) Procedimiento de Urgencia.

F) Recursos.

Artículo 11. Límites del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 12. Prestación del Servicio.

Artículo 13. Evaluación y seguimiento.

Artículo 14. Modificaciones.

Artículo 15. Suspensión o baja temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 16. Extinción o baja definitiva del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 17. Derecho y deberes de los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 18. Horario del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 19. Participación económica de los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 20. Coste / Hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 21. Actualización de Baremo.

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda.

Disposición Adicional Tercera.

Disposición Adicional Cuarta.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

### Exposición de Motivos y fundamentación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), se define en la Ley 9/1987 de 28 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, como una prestación de los servicios sociales generales o comunitarios, estableciéndose como una serie de atenciones de carácter personal, doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situación de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia. Asimismo, en su Art. 13d atribuye a los ayuntamientos la competencia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios de ámbito municipal.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su Art. 26 que los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes deben prestar servicios sociales. Con el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servi-

cios Sociales, a partir del año 1991, el Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de La Orotava inicia la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por otra parte, el Decreto 5/1999 de 21 de enero, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece las bases, líneas de actuación y directrices sobre las que los distintos ayuntamientos deben reglamentar este servicio.

La entrada en vigor de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, establece en su Art. 15, apartado c, las prestaciones del sistema y en su Art. 23 de la sección tercera, el Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del catálogo de servicios a prestar.

Además el Decreto 54/2008 de 25 de marzo por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Según todo lo cual, la presente reglamentación del Servicio de Ayuda a Domicilio estará sujeta a las modificaciones que pudieran derivarse del desarrollo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia y de la futura reglamentación que pudiera establecer la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, respondiendo a la necesidad de adecuar este servicio municipal a la normativa vigente y a la experiencia adquirida, desde su puesta en marcha, se presenta este Reglamento.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de la Villa de La Orotava, en los términos que se define en el artículo 2.

#### Artículo 2. Concepto y premisa del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario/a, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigido a personas y/o familias que se hallen en situación de

especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia (Art. 2, Decreto 5/1999 de 21 de enero).

El Servicio de Ayuda a Domicilio es, por tanto, una prestación social básica del sistema público de Servicios Sociales que, de forma complementaria y transitoria, proporciona una serie de actuaciones, cuya finalidad es la de promover, mantener o restablecer la autonomía personal, individual y/o familiar.

Serán premisas para su prestación

2.1. La ayuda a domicilio se prescribirá cuando se trata del recurso idóneo o adecuado para la persona y/o familia.

2.2. El Servicio de Ayuda a Domicilio favorecerá la autonomía de la persona o de la familia atendida, evitando realizar aquellas tareas o actividades que las personas usuarias puedan hacer por si mismas.

2.3. El Servicio de Ayuda a Domicilio favorecerá la autonomía personal, evitando en la medida de lo posible la incapacidad progresiva de los perceptores del mismo.

2.4. No se reemplazará al usuario/a o familia en su responsabilidad, siendo éste un servicio de apoyo complementario.

2.5. Se respetará en todo momento la autodeterminación del usuario/a y/o familia y su derecho a gobernar su vida.

2.6. Como servicio complementario y comunitario que es, se procurará aunar los esfuerzos del propio usuario/a, familia, servicios de carácter sanitario y/o social y entorno social próximo.

2.7. El Servicio de Ayuda a Domicilio no se prestará a aquellas personas en las que concurran circunstancias excepcionales que, por su gravedad o complejidad, imposibiliten la correcta utilización de la prestación o supongan riesgos no controlados para los trabajadores del servicio.

Artículo 3. Objetivos.

- Prevenir y evitar el internamiento innecesario de las personas con pérdida de autonomía personal, previniendo situaciones de deterioro y retardando las incapacidades.

- Potenciar la autonomía personal de los usuarios/as, favoreciendo el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida saludables.

- Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y/o psíquico, así como el aislamiento social.

- Procurar la mejora de las condiciones de convivencia del usuario en su familia y en su entorno.

- Favorecer la participación del usuario/a en la vida de la Comunidad.

- Atender situaciones coyunturales de crisis personal, familiar o de riesgo.

- Apoyar a las familias en el cuidado de personas con pérdida de autonomía personal.

- Promover y fomentar la adecuación de la vivienda a las necesidades de las personas atendidas.

- Prevenir caídas y accidentes en el hogar.

- Mejorar en el usuario/a la percepción subjetiva de bienestar personal y social.

Artículo 4. Beneficiarios.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tiene la consideración de servicio público, en régimen de copago, determinándose la aportación de la persona usuaria, en función de su capacidad económica, personal y unidad de convivencia familiar.

Podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava aquellas personas y/o familias que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Participarán económicamente en el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo establecido en la correspondiente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos de Precio Público del SAD del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Si la persona beneficiaria, careciera de capacidad de obrar, la obligación de contribuir económicamente al copago, recaerá siempre sobre quien ostente su representación legal o, en su caso, quien ejerza de hecho su cuidado.

4.1. Personas de cualquier edad, y en su caso, las unidades familiares que presenten un estado de necesidad evidente y constatable, de carácter temporal o definitivo de autonomía personal, o con una problemática familiar especial o en situación de declaración de riesgo, que le impida o dificulte la realización de las actividades básicas de la vida diaria y, precisen para ello, de la ayuda de otra persona. Valorado y evaluado por los Servicios Sociales Municipales.

4.2. Prioritariamente podrán ser beneficiarios de este servicio, las personas mayores con problemas de autonomía personal, reducida o limitada, que no tengan a nadie que les atienda suficientemente y que requieran de apoyo para facilitar su permanencia en el hogar.

4.3. Las personas que presenten discapacidad, totalmente dependientes o con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad, y en cuya intervención el Servicio de Ayuda a Domicilio pueda favorecer su autonomía.

4.4. Las familias en situación de riesgo, que presenten un estado de necesidad evaluado por los Trabajadores/as Sociales Municipales.

Otras unidades familiares de convivencia que presenten un estado de necesidad evidente y constatable de autonomía personal o con una problemática familiar específica, que le impida o dificulte la realización de las actividades básicas de la vida diaria y precisen para ello de otra persona, suficientemente justificado por los informes correspondientes y evaluado por la Mesa de Valoración.

4.5. Miembros de grupos familiares desestructurados o con problemas derivados de padecimientos de enfermedades físicas o psíquicas.

#### Requisitos:

a) Necesitar el Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con la valoración social realizada y el cumplimiento de los indicadores establecidos para acceder al mismo. (Ver Anexo I).

b) Carecer de los apoyos familiares y sociales necesarios y suficientes para mantener una calidad de vida digna en su domicilio habitual.

c) Residir efectivamente y estar empadronado en el municipio de La Orotava, con al menos un año de antelación a la fecha de solicitud.

Cuando se trate de personas mayores, que residan temporadas con hijos, que no excedan de seis meses al año o menos, en régimen de acogimiento, será suficiente que los hijos o las familias acogedoras estén empadronados en el municipio, por la temporalidad anterior.

d) El solicitante deberá aportar la documentación exigida en el artículo 10.

e) Se valorará los medios económicos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, así como los bienes patrimoniales a excepción de la titularidad de la vivienda que constituye su domicilio habitual.

f) No haber obtenido la percepción efectiva de la prestación y/o servicio derivado del reconocimiento de la situación de dependencia y no tener derecho a ser atendido por las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en el Decreto 54/2008 de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, derivado de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, salvo, en el caso de preceptores de la Teleasistencia Domiciliaria.

g) En caso de tratarse de personas solas, la renta per cápita se hallará dividiendo los ingresos anuales entre doce meses, según lo contemplado en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos de Precio Público correspondiente, y a su vez, dividido por 1,5.

Excepcionalmente, y cuando concurren circunstancias que aconsejen la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, por razones de especial necesidad o urgencia social, conducente a garantizar una calidad de vida digna, se podrá conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con la valoración social realizada, aún cuando no cumplan la totalidad o algunos de los requisitos establecidos.

Será la Mesa de Valoración, la que evalúe la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

## Artículo 5. Valoración de la necesidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se tendrá en cuenta los siguientes factores, a fin de valorar las solicitudes presentadas y el orden de prelación de las mismas:

5.1. La capacidad funcional para determinar el grado de autonomía de la persona solicitante. Se aplicará lo establecido en el Anexo I, apartado A.

5.2. Situación socioeconómica familiar y redes de apoyo.

A los efectos de determinar este indicador, el criterio orientador a seguir, será el de atender las situaciones expresas de necesidad en el entorno del hogar familiar, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercitarse ante la Fiscalía para garantizar el cumplimiento de la obligación de cuidado de los padres respecto a los hijos y de éstos respecto a los progenitores, prevista en el Código Civil. (Ver Anexo I, apartado B).

5.3. Situación de la vivienda habitual. Se tendrá en cuenta las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de la vivienda habitual del solicitante. (Anexo I, apartado C).

5.4. Situación económica. Se valorará los medios económicos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, así como los bienes patrimoniales a excepción de la titularidad de la vivienda que constituye su domicilio habitual. (Ver Anexo I, apartado D).

El periodo computable de los medios económicos será el del año de la solicitud, cuando se trate de valorar los rendimientos de carácter periódico y de patrimonio de bienes inmuebles y de bienes muebles.

Si en la fecha de solicitud, no se conocieran estos valores, se tendrán en cuenta los del año anterior.

En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

Se entiende por unidad familiar de convivencia a la persona o conjunto de personas que residen en una misma vivienda, de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquiera otra relación que implique responsabilidad o dependencia económica entre sus

miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda y otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

La determinación de los miembros de la unidad familiar de convivencia se realizará atendiendo a la situación existente en el momento de la solicitud del servicio de ayuda a domicilio.

5.5. Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia, no valorada y motivada suficientemente, que estime el/la Trabajador/a Social en su informe, que incida de forma negativa en la realidad del usuario/a.

## Artículo 6. Criterios de concesión.

Los criterios de concesión se basarán en los indicadores establecidos en el Anexo I, y la valoración de necesidades contenidas en el artículo 5, realizada por la Mesa de Valoración, que es la encargada de evaluar los casos.

La Mesa de Valoración estará integrada por el/la Teniente de Alcalde de Bienestar Social, el/la Jefe de Área de Servicios Sociales y los/las Trabajadores/as Sociales de las Unidades de Trabajo Social correspondiente.

Se estudiará:

6.1. La autonomía personal para la realización de las actividades de la vida diaria.

6.2. La situación familiar, previa valoración de la composición familiar y redes de apoyo. Grado de implicación de éstos, en la contribución a la solución del problema planteado.

6.3. La situación socioeconómica de la unidad familiar de convivencia, en base a la renta per cápita disponible.

6.4. Otras situaciones y factores más específicos, como pudieran ser ubicación de la vivienda, estado y equipamiento de la vivienda, recursos disponibles en el entorno, accesibilidad a los recursos...

## Artículo 7. Condiciones de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.

7.1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se realizará a través de los Servicios Sociales Comunita-

rios, Unidades de Trabajo Social, como primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.2. La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio se ajustará a la partida de gasto existente.

7.3. En ningún caso, se concederá el Servicio de Ayuda a Domicilio para el apoyo o realización de tareas y funciones que competan a otras Administraciones Públicas y en particular, aquellas de naturaleza o contenido sanitario, quedando rigurosamente excluidas funciones o tareas sanitarias no propias de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, tales como: inyectar medicación, tratamiento de escaras, realizar curas o suministrar medicación delicada, que implique un grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo/la administra.

Se excluye asimismo, la atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración y concesión del Servicio.

Asimismo, queda excluido aquellas personas que hayan obtenido prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en el Decreto 54/2008 de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, derivado de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, salvo en el caso de los preceptores de la Teleasistencia Domiciliaria.

7.4. En el caso de percibir ayudas por necesidad de tercera persona, es decir, complemento económico por tercera persona y/o ayuda económica para cuidados en el entorno familiar de personas dependientes, no se concederá el Servicio de Ayuda a Domicilio, salvo que su estado requiera motivadamente mayor atención, informado favorablemente por los/las Trabajadores/as Sociales de las Unidades de Trabajo Social correspondiente, y evaluado de forma positiva por la Mesa de Valoración. A estos efectos y al objeto de priorizar el acceso Servicio de Ayuda a Domicilio, se evaluarán las circunstancias previstas en el indicadores Anexo I, así como se realizará una valoración integral de las circunstancias biopsico-sociales del solicitante y su entorno.

Artículo 8. Servicios que comprende el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones:

#### A) Actuaciones Básicas

1.- Actuaciones de carácter doméstico. Se entiende como tales aquellas actividades y tareas que se realicen en el hogar de forma cotidiana, referidas a:

- Relacionado con la alimentación. Comprenderá, entre otras, las labores de compra, con cargo al usuario/a, preparación y cocinado de alimentos en el hogar.

- Relacionado con el vestido. Comprenderá las tareas de lavado, planchado, costura, orden, compra con cargo al usuario/a y otras análogas.

- Relacionado con la limpieza del hogar, donde reside el usuario. Comprenderá la limpieza cotidiana y general de la vivienda. Se excluyen aquellas tareas que impliquen un riesgo para el auxiliar de ayuda a domicilio como pudiera ser la movilización por limpieza de ventanas de difícil acceso, persianas exteriores, etc.

Todas estas tareas tendrán un carácter subsidiario y destinadas a complementar las propias capacidades del usuario/a o de otras personas de su entorno inmediato.

Para la realización de estas tareas, el usuario/a deberá disponer o proveerse de los medios necesarios.

2.- Actuaciones de carácter personal. Comprenden todas aquellas actividades que se dirigen al usuario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio cuando éste/a no pueda realizarlas por si mismo, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal, como para la unidad de convivencia y en su relación con la Comunidad:

- Apoyo al aseo y cuidado personal con la finalidad de mantener la higiene corporal.

- Ayuda para comer y beber, siempre que el usuario/a carezca de autonomía para hacerlo por si mismo. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

- Supervisión y ayuda para la ingesta de la medicación prescrita por el personal facultativo, en coordinación con los mismos.

- Apoyo a la movilidad dentro y fuera del hogar; ayuda para levantarse y acostarse; ayuda para realizar cambios posturales.

- Compañía en el domicilio.

- Acompañamiento fuera del hogar familiar, para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentación personal y otras análogas.

- Apoyo en aquellos casos en que sea necesario, y cuando no se disponga de apoyo familiar o de voluntariado, en las actividades normales propias de la convivencia del usuario/a con su entorno que impliquen salidas algún lugar de reunión, visitas a familiares, actividades de ocio, etc.

- Otras actuaciones de carácter personal, no contempladas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad de este servicio.

3.- Actuaciones de carácter educativo. Comprende aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas y se concretan en las siguientes:

- Organización económica y familiar.

- Planificación de la higiene familiar.

- Formación de hábitos de convivencia: familiar, entorno social, etc.

- Apoyo a la integración social y a la socialización.

4.- Actuaciones de carácter rehabilitador. Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo psico-social, dirigidas al desarrollo de las capacidades personales y a la integración del usuario/a en su unidad convivencial y en su entorno relacional.

#### B) Actuaciones Complementarias

Constituyen todas aquellas intervenciones que puedan ser necesarias realizar para facilitar el mejor desenvolvimiento del usuario/a, tales como:

- Actuaciones de carácter socio-comunitario. Orientadas al fomento de la participación de los

usuarios/as del servicio en actividades de ocio y tiempo libre, el desarrollo de sus capacidades creativas y ocupacionales.

- Actuaciones de adaptación del hogar. Comprende aquellas actividades destinadas a la adaptación funcional del hogar, necesarias para resolver situaciones de dificultad, tales como eliminación de barreras a la movilidad en el hogar y acondicionamiento de la vivienda habitual.

- Ayudas técnicas. Comprende aquellos instrumentos dirigidos a suplir o complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de su vida diaria.

Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

#### Artículo 9. Recursos Humanos.

El equipo básico para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, estará formado por los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio y el/la Trabajador/a Social del mismo.

El resto de profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales (personal administrativo, educadores, psicólogos, Trabajadores/as Sociales de Unidades de Trabajo Social, etc.) participarán coordinadamente para posibilitar las actuaciones integrales del propio servicio.

En aquellos casos en que sea posible, y así se prescriba técnicamente, se podrá facilitar la intervención del Voluntariado.

Los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio, son las personas encargadas de realizar las tareas prescritas en el informe técnico correspondiente y sus competencias funcionales, entre otras, son las siguientes:

a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual y convivencial.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Los/las Trabajadores/as Sociales tendrá en otras las siguientes funciones:

Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

a) Estudiar y valorar la demanda (

b) Elaborar el informe de necesidad.

c) Diseñar un proyecto de intervención adecuado en coordinación con el resto de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios que intervengan en el caso.

d) Programar, gestionar y supervisar el caso.

e) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

f) Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

Respecto al servicio:

a) Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.

b) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

c) Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.

d) Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

e) Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Las respectivas funciones de los distintos miembros del equipo son las desarrolladas en el marco del Programa de Ayuda a Domicilio, siendo la función a y b, respecto a la persona usuaria desarrollada por los/las Trabajadores/as Sociales de Unidad de Trabajo Social adscrita a la zona de residencia del usuario/a.

El resto de funciones respecto tanto, de la persona usuario como del servicio, se desarrollarán por el/la Trabajador/a Social de la empresa adjudicataria.

Artículo 10. El procedimiento técnico administrativo.

El procedimiento ordinario para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, podrá iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada o de su representante legal.

- De oficio: El procedimiento se inicia de oficio en aquellos supuestos que por orden superior o por la Mesa de Valoración, bien por iniciativa propia o como consecuencia de una denuncia, previo informe preceptivo y razonado. En este supuesto, será los Servicios Sociales Comunitarios del municipio los que inicien el expediente.

- A instancia de parte: El interesado deberá presentar solicitud normalizada, dirigida al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava. Esta solicitud deberá acompañarse, en todos los casos, de la siguiente:

A) Documentación. Para solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio, el solicitante deberá presentar la instancia de solicitud, conforme a modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación de la unidad familiar de convivencia:

• Fotocopia del D.N.I. del solicitante, cónyuge o relación análoga u otros miembros de la unidad familiar/convivencial; en caso de ser extranjero/a, documento

acreditativo de identidad y tarjeta de residencia en vigor; en caso de ser emigrante retornado o tener la condición de refugiado/a, documento acreditativo; en caso de que la persona mayor o con discapacidad, tenga representante legal, deberá acreditarlo. En caso de convivir con menores, fotocopia del Libro de Familia que correspondiente.

- Fotocopia de la cartilla de asistencia sanitaria de la entidad aseguradora del solicitante del servicio.

- Certificado de Convivencia del Padrón Municipal de Habitantes, con especificación del año de llegada al municipio.

- Justificantes de los ingresos económicos, rentas o patrimonio que perciban o posea la unidad convivencial:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y Declaración de Responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: fotocopia de la tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.

- Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

- Fotocopia cotejada del último ejercicio de la Declaración de la Renta o, en su defecto, Certificado Negativo de su presentación, de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.

- Certificado del Catastro de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.

- En caso de personas con discapacidad, fotocopia del Certificado de Calificación de Minusvalía, emitido por el organismo oficial competente.

- Informe médico actualizado según modelo establecido en Anexo II, de los solicitantes del Servicio, que especifique el diagnóstico, grado de dependencia

y desenvolvimiento personal. Asimismo, se podrá acreditar mediante informe médico de aquellas personas que convivan con el solicitante y presenten alguna enfermedad.

- Cualquier otro documento que justifique la concurrencia de circunstancias específicas relacionadas con la solicitud del Servicio (sentencia de separación o divorcio, justificantes de gastos de carácter especial, etc.).

- Autorización bancaria o justificante de domiciliación bancaria para el cobro del precio público que se establece en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipal que fija los precios públicos para cada ejercicio.

En cualquier momento, la Administración podrá requerir al solicitante cualquier otro documento que se considere necesario, tanto para justificar los requisitos previstos en este Reglamento, como para permitir un mayor grado de conocimiento de su situación.

#### B) Presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, acompañada de la documentación exigida.

#### C) Tramitación.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos exigidos en este Reglamento, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, archivándose ésta sin más trámite, Art. 71.1 y Art. 42.1 respectivamente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá presentar solicitudes durante todo el año, siempre que esté vigente el presente Reglamento.

No podrá ser admitida más de una solicitud por unidad de convivencia familiar.

En el supuesto que el titular del servicio, cause baja por cualquiera de los motivos estipulados en el presente Reglamento, y hubiera otro beneficiario/a

en el mismo domicilio, deberán presentar igualmente solicitud por cambio de titularidad.

Los/las Trabajadores Sociales correspondientes a la zona de residencia de la persona solicitante del Servicio de Ayuda a Domicilio, una vez comprobada la documentación presentada y efectuado los requerimientos a que hubiere lugar, elaborarán el informe de necesidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, realizando para ello entrevistas y visitas domiciliarias, a fin de mejor informar sobre la situación de necesidad en la que se encuentra el interesado, determinando el contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada, de acuerdo a los requisitos y criterios de concesión establecidos en este Reglamento.

Dicho informe, contendrá los siguientes apartados:

- Nivel de autonomía del solicitante.
- Grado de cobertura y apoyo familiar.
- Redes sociales.
- Prestaciones que, en su caso, precisa para cubrir sus necesidades.
- Situación socioeconómica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita anual disponible de la unidad de convivencia familiar.
- Ubicación de la vivienda.
- Recursos disponibles en su entorno.
- Accesibilidad a los recursos.
- Otras situaciones y factores a tener en cuenta.

Si los/las Trabajadores/as Sociales estiman el Servicio de Ayuda a Domicilio como no idóneo para el solicitante, se elaborará por aquellos propuesta de no concesión a la Mesa de Valoración, para dictar Resolución Denegatoria.

#### D) Resolución.

Una vez tramitadas y valoradas las solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio y a propuesta de la Mesa de Valoración, se dictará Resolución por la Alcaldía Presidencia o, en caso de delegación, por la Señora Concejala Delegada del Área de Bienestar

Social, procediéndose a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento podrá adoptar Resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de datos o aportación de algún documento.

La Resolución expresa que se dicte, podrá ser:

- Aprobación del Servicio de Ayuda a Domicilio. En este supuesto contendrá al menos, los siguientes aspectos:

- Condiciones del servicio: tipo de ayuda, número de horas y días a realizar, así como la temporalidad del servicio. Precio público aplicable y copago que abonará el beneficiario/a en su caso, con carácter mensual.

- Denegación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En este caso contendrá las causas y motivos de denegación del mismo. Serán causas de denegación:

- No cumplir los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

- Poder satisfacer adecuadamente sus necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de otros familiares, representante legal o guardador de hecho u otras circunstancias similares a las descritas.

- Corresponder la atención a otra entidad pública.

- Otras causas debidamente motivadas.

Las Resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción del servicio, serán notificadas a los interesados en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que sean dictadas.

Lo anteriormente expuesto, no implicará la inmediata prestación de aquellos servicios que se resuelven de forma positiva y así lo requieran.

Los solicitantes, o en su caso, su representante legal o guardador de hecho, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la notificación de la Resolución de

concesión del Servicio, para proceder a la firma de la aceptación del mismo, en los términos detallados en dicha Resolución.

Una vez transcurrido dicho plazo y de no haberse producido la firma de aceptación del servicio, se entenderá que renuncia al mismo y se procederá al archivo del expediente, dando cuenta a los interesados.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, tiene el límite económico de las consignaciones presupuestarias correspondientes para cada ejercicio económico.

Debido a ello, la presentación de la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio no genera derecho subjetivo alguno para su concesión, pudiendo quedar en una lista de espera, en función de la citada disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes que se formulan por los interesados será de tres meses, desde el inicio del procedimiento en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. En el supuesto de no resolver en el citado plazo, se entenderá como desestimada la solicitud a todos los efectos legales.

#### E) Procedimiento de Urgencia.

En aquellos casos en los que los/las Trabajadores/as Sociales del Área de Bienestar Social, detecten una situación que precise con extrema urgencia, la prestación del servicio, se tramitará de forma inmediata, con carácter provisional, procediéndose posteriormente a formalizar los trámites establecidos en este Reglamento, determinado por la Mesa de Valoración y en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación a la empresa adjudicataria.

#### F) Recursos.

Contra las resoluciones dictadas que agotan la vía administrativa, así como contra los actos presuntos desestimatorios de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o directamente recursos contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Artículo 11. Límites del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio estará condicionado por los límites siguientes:

a) A la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

b) Al límite de horas máximas a conceder que se establece en diez horas semanales, con carácter general. De forma excepcional, se podrá establecer otro límite de horas a conceder de conformidad con la propuesta técnica previa evaluación por la Mesa de Valoración.

c) La duración de la prestación, cuando no esté limitada expresamente en el tiempo, se entenderá concedida por el periodo de un año, contado a partir del día siguiente del alta del servicio. Transcurrido dicho plazo, se prorrogará por anualidades, previa presentación de declaración responsable del beneficiario/a, representante legal o guardador de hecho, en la que conste que no se ha producido cambios en las circunstancias que motivaron su concesión.

d) En ningún caso, podrá concederse prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, que no se contemplen en el contrato de adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### Artículo 12. Prestación del Servicio.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2012, se acordó la concesión de gestión indirecta del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Toda vez que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio corresponde a la empresa adjudicataria del concurso público convocado al efecto, una vez aprobada la concesión a un solicitante del citado servicio por el procedimiento establecido en este Reglamento, su prestación se realizará en los términos previstos y en el contrato de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

#### Artículo 13. Evaluación y seguimiento.

Una vez iniciado el Servicio de Ayuda a Domicilio se llevará a cabo el seguimiento del caso, que se

efectuará por las Trabajadoras Sociales de las Unidades de Trabajo Social correspondientes a la zona de residencia del solicitante, conjuntamente con la Trabajadora Social de la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio. Se reflejará en el expediente de los usuarios/as cualquier incidencia significativa o cambio en la situación del usuario/a.

#### Artículo 14. Modificaciones.

Se producirá modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio atendiendo a la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión, con la consiguiente variación del proyecto de intervención individual y se hará según el siguiente procedimiento:

1.- Una vez concedido el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá modificarse, tanto el contenido de la prestación, como el tiempo asignado, en función del estado de necesidad, del estado de la partida presupuestaria y de la demanda existente en cada momento.

2.- Las modificaciones se tramitarán a instancia de parte, motivando los cambios producidos desde la concesión inicial del Servicio de Ayuda a Domicilio o de oficio, cuando el seguimiento que se realiza aconseja la adecuación del servicio concedido, respondiendo a los objetivos de la intervención social.

3.- Las modificaciones que no afecten al coste económico, no requerirán resolución expresa.

En cualquier caso, para la tramitación de las modificaciones será necesario la valoración técnica correspondiente.

#### Artículo 15. Suspensión o baja temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio quedará suspendido temporalmente por las siguientes causas:

- Ingreso hospitalario.
- Traslado a otro municipio, por periodo inferior a tres meses.
- Traslado no superior a tres meses, a domicilios de familiares.
- Obstaculizar el usuario/a la prestación del servicio y/o no cumplir con los deberes de usuarios/as, según el Artículo 17 del presente Reglamento.

- Criterio profesional motivado, previo informe del Trabajador Social.

- Falta de dotación presupuestaria.

#### Artículo 16. Extinción o baja definitiva del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio quedará suspendido definitivamente por las siguientes causas:

- Fallecimiento del usuario/a.
- Renuncia del usuario/a.
- Desaparición de la necesidad que motivó su concesión.
- Acceso a recurso especializado.
- Traslado a otro domicilio y/o municipio, por periodos superior a tres meses.
- Finalización del periodo de prestación del periodo reconocido, sin que se produzca renovación del mismo.
- Por ocultación o falsedad de los datos tenidos en cuenta para su concesión.
- Criterio profesional motivado, previo informe del Trabajador/a Social correspondiente.
- Falta de pago del precio público correspondiente.
- Falta de dotación presupuestaria.
- Por haber permanecido suspendido el servicio, por un periodo igual o superior a seis meses, y/o haber transcurrido todo este tiempo en el momento que fue reconocido y de su puesta en marcha.

#### Artículo 17. Derecho y deberes de los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes derechos:

- a) Que se le preste atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- b) Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que, en cada caso, se determine.
- c) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

d) La intimidad y la confidencialidad.

e) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

f) Participar en la elaboración de programas, cuando éstos tengan carácter educativo.

g) Recibir orientación respecto a los recursos alternativos que resultasen convenientes a su situación.

Los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

a) Informar, sin omitir ni falsear, sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.

b) Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, dentro del plazo de un mes desde que estas situaciones se produzcan.

c) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación de acuerdo a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos de Precio Público establecida.

d) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales del servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

e) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio.

f) Ser correctos en el trato con las personas que prestan el servicio, respetando sus funciones, eludiendo todo conflicto con el personal, informando de cualquier incidente que se produzca.

g) Respetar las tareas asignadas a su caso.

h) Mantener una actitud de colaboración activa y consecuente con el programa individual de atención previamente establecido.

Artículo 18. Horario del Servicio de Ayuda a Domicilio.

• El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañana y/o tarde, que no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

• Se prestará de forma general de lunes a viernes, en horario de 8,00 hrs. a 15,00 hrs., salvo casos excepcionales que precisen de otro horario.

• El número de horas semanales lo determinará la Mesa de Valoración, basándose en criterios de adecuación a las tareas a realizar y priorizando aquellas que tenga que ver con la asistencia personal.

Artículo 19. Participación económica de los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Para determinar la participación económica de la persona usuaria en el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio que reciba, una vez determinada su capacidad económica personal y familiar, será de aplicación el baremo que se establezca en la correspondiente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos de Precio Público, que regule el SAD. Se determinará en base a la renta per cápita anual disponible de la unidad de convivencia y al patrimonio de la unidad familiar, a excepción de la titularidad de la vivienda que constituye su domicilio habitual.

Conforme a lo establecido en el Art. 18 del Decreto 5/1999 de 21 de enero por el que se regula la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, estarán exentos de pago aquellos usuarios/as pertenecientes a una unidad familiar, cuya renta per cápita y bienes patrimoniales sean inferiores al 50% del Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 20. Coste/Hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con carácter anual, y según lo establecido en la correspondiente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos de Precio Público, se determinará el coste efectivo de la hora del Servicio de Ayuda a Domicilio que se preste.

Anualmente, por parte de los Servicios Sociales se requerirá a los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar de convivencia, a efectos de actualizar su renta per cápita y el precio público a abonar, dando lugar su presentación a la renovación anual del expediente, conforme al Art. 11 apartado c, del presente Reglamento.

Artículo 21. Actualización de baremo económico.

El baremo económico correspondiente se revisará, con carácter anual, conforme a la normativa específica que le sea de aplicación en cada caso.

Disposición adicional primera.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a la revisión tanto de todos los usuarios/as que perciben el Servicio de Ayuda a Domicilio en situación de “alta”, como todos aquellos solicitantes del Servicio de Ayuda a Domicilio en situación de “lista de espera”, a efectos de aplicarles la normativa vigente.

Con el fin de no menoscabar los intereses de los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio que actualmente son atendidos, se respetarán sus actuales condiciones de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio hasta el 31 de diciembre de 2012.

Disposición adicional segunda.

El pago fraccionado del Servicio de Ayuda a Domicilio a los usuarios que estén obligados a ello, no se aplicará mientras no sea aprobada la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos de Precio Público, dado que no se podrá calcular la aportación que corresponda.

Disposición adicional tercera.

Se faculta a la autoridad municipal que ostente la delegación en materia de Servicios Sociales, para resolver las dudas de interpretación del presente Reglamento o cualquier eventualidad no recogida en el mismo, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la ejecución de este Reglamento, así como para dictar cuantas Resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación, previo informe técnico y jurídico del Área e informe del Secretario y el Interventor General.

Disposición adicional cuarta.

El presente Reglamento estará armonizado y complementado con el contenido del pliego de condiciones y los derechos y obligaciones del prestador del Servicio de Ayuda a Domicilio en cada caso, cuya prestación se realice mediante los procedimientos de contratación admitidos en la legislación vigente de Contratos del Sector Público.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento anula cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que fuese de aplicación en relación a los procedimientos de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, con anterioridad a su fecha de publicación.

Disposición final.

El presente Reglamento surtirá efectos una vez aprobado por el Excmo. Pleno de la Corporación, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En la Villa de La Orotava, a 1 de octubre de 2012.

# ANEXO I

## INDICADORES DE CONTENIDO DEL INFORME SOCIAL

### A) Capacidad funcional

Capacidades	Lo hace por sí mismo	Requiere ayuda parcial	Requiere ayuda total
1. Comer o beber			
2. Regulación de la micción/defecación			
3. Lavarse/ arreglarse			
4. Vestirse/ calzarse/ desvestirse/ descalzarse			
5. Sentarse/ levantarse/ tumbarse			
6. Control en la toma de medicamentos			
7. Evitar riesgos			
8. Pedir ayuda			
9. Desplazarse dentro del hogar			
10. Desplazarse fuera del hogar			
11. Realizar tareas domésticas			
12. Hacer la compra			
13. Relaciones interpersonales			
14. Usar y gestionar el dinero			
15. Uso de los servicios a disposición del público			
<b>A) TOTAL</b>			

**B) Situación sociofamiliar – Redes de apoyo.**

- |   |
|---|
| 1. Persona que vive sola y no tiene familiares  |
| 2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención |
| 3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio   |
| 4. Tiene familiares residentes en municipios que no prestan ayuda   |
| 5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional e insuficiente  |
| 6. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales   |

**C) Situación de la vivienda habitual.**

- |   |
|---|
| 1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda                       |
| 2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda                  |
| 3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda |

**D) Situación económica tramos de renta personal anual.**


**E) Edad del beneficiario.**

- |                     |
|---------------------|
| 1. De 80 o más años |
| 2. De 76 a 79 años  |

- |                     |
|---------------------|
| 3. De 70 a 75 años  |
| 4. Menos de 70 años |

**F) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada.**


## ANEXO II

### INFORME MÉDICO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

Dada la incidencia del presente informe en la valoración del expediente de Ayuda a Domicilio, se ruega la cumplimentación de todos los datos contenidos a continuación.

Se cumplimentará un informe por cada miembro de la familia que requiera el Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

Datos del SOLICITANTE / FAMILIAR.

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Datos (o sello) del MÉDICO que realiza el informe.

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 Colegiado nº: \_\_\_\_\_

1.- DIAGNÓSTICO DE SALUD DEL PACIENTE:

--	--

2.- VALORACIÓN DE DEPENDENCIA:

<b>VISIÓN Y AUDICIÓN</b>	
Visión	<input type="checkbox"/> Visión buena (con o sin gafas) <input type="checkbox"/> Problemas de visión que limitan la lectura o la movilidad (con o sin gafas) <input type="checkbox"/> Poca o nula visión (incluso con gafas especiales)
Audición	<input type="checkbox"/> Puede oír voces normales (con o sin audífono) <input type="checkbox"/> Puede oír sólo voces altas (con o sin audífono) <input type="checkbox"/> Audición pobre o nula (incluso con audífono)
<b>MOVILIDAD</b>	
Desplazamiento	<input type="checkbox"/> Camina sin problemas o con dificultad, pero sin ayudas (con o sin prótesis). <input type="checkbox"/> Camina con dificultad, requiriendo apoyos (del brazo, muletas, andador) <input type="checkbox"/> Se mueve en silla de ruedas <input type="checkbox"/> Limitado a la cama durante la mayor parte del día
Movilidad de miembros superiores	<input type="checkbox"/> Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos sin problemas o con dificultad mínima (con o sin prótesis) <input type="checkbox"/> Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos parcialmente o con dificultad (con o sin prótesis) <input type="checkbox"/> No puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos
<b>FUNCIÓN RESPIRATORIA</b>	

<input type="checkbox"/> Respira sin problemas <input type="checkbox"/> Disnea de esfuerzo <input type="checkbox"/> Disnea de reposo
Marque con una cruz la casilla que mejor refleje la autonomía del solicitante teniendo en cuenta exclusivamente la situación <b>física</b> . (SÓLO UNA CRUZ POR LÍNEA)

	Autonomía completa	Autonomía alta, ligera limitación	Autonomía baja, limitación severa	Autonomía nula, dependencia total
Capacidad de autoprotección <sup>1</sup>				
Desplazamiento por la vivienda <sup>2</sup>				

<sup>1</sup>Capacidad de autoprotección: autonomía personal, con las ayudas técnicas de las que dispone el solicitante, para realizar tareas simples en las siguientes áreas:

- Capacidad para solicitar ayuda en una emergencia (usar el teléfono, salir del domicilio, responder llamadas a la puerta, etc.)
- Toma de medicación prescrita (recordar nº de tomas y horario: elegir el medicamento, extraerlo del envase y tomarlo...)
- Manejo de dispositivos domésticos relevantes para la seguridad física (pestillos, llaves, cerrojos, grifos, enchufes, mandos de cocina, llave del gas...)

<sup>2</sup>Desplazamiento por la vivienda: posibilidad de moverse dentro de la vivienda, accediendo a las principales habitaciones en un tiempo razonable, con las ayudas técnicas de las que disponga el solicitante.

Son **ayudas técnicas** los instrumentos, intermediarios entre la persona y el entorno, que a través de medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía: audífonos, gafas y lentillas, lupa con iluminación, silla de ruedas, dispositivo de elevación, cubiertos adaptados, etc.

<b>ORIENTACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL</b>				
<input type="checkbox"/> No padece alteraciones en su capacidad de orientación. Lenguaje coherente. Buena memoria. <input type="checkbox"/> Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación. Lenguaje incoherente esporádico. Episodios de olvido. <input type="checkbox"/> Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación. <input type="checkbox"/> Desorientación total. Deterioro profundo de la memoria y/o del lenguaje que impiden la comunicación.				
<b>PROBLEMAS DE CONDUCTA</b>				
<input type="checkbox"/> No muestra problemas de conducta o son leves y no afectan significativamente a la convivencia. <input type="checkbox"/> Conducta que da lugar a problemas moderados de convivencia y/o autolesividad, por lo que requiere supervisión. <input type="checkbox"/> Conducta que da lugar a problemas importantes de convivencia y/o autolesividad, por lo que requiere atención permanente. <input type="checkbox"/> Graves problemas de conducta que requieren protección y cuidado constantes.				
Marque con una cruz la casilla que mejor refleje la autonomía del solicitante teniendo en cuenta exclusivamente la situación <b>psíquica</b> . (SÓLO UNA CRUZ POR LÍNEA)				
	Autonomía completa	Autonomía alta, ligera limitación	Autonomía baja, limitación severa	Autonomía nula, dependencia total
Capacidad de autoprotección <sup>1</sup>				

El estado de salud y la medicación que toma el paciente suponen un riesgo alto de:  
 CRISIS / CAÍDA / EPISODIO AGUDO QUE REQUERIRÍA ASISTENCIA URGENTE / BAJO AUTOCUIDADO:  
 Elija la opción que mejor refleje la limitación de autonomía personal que supone la situación global física y psíquica del solicitante.

Vestido:

- Puede vestirse solo, correcta y completamente.
- Puede vestirse solo, pero precisa ayuda para abrocharse botones, cinturones, cremalleras, etc.
- Puede vestirse solo parcialmente
- Necesita que le vista completamente otra persona

Comer y beber:

- Come y bebe sin ayuda
- Tiene dificultades leves (no puede cortar alimentos, levantar vasos, etc.)
- Tiene gran dificultad para comer y beber y necesita ayuda
- Tienen que darle de comer y beber o se alimenta por sonda

Aseo personal:

- Puede ducharse / bañarse sin ayuda
- Tiene dificultades para completar algunas actividades de higiene personal como afeitarse, cortarse las uñas, lavarse el cabello, etc.
- Puede lavarse sin ayuda parcialmente (la mitad del cuerpo, lavarse la cara y peinarse, lavarse las manos, etc.)
- Necesita que otra persona le asee.

Control de esfínteres:

- Continencia
- Incontinencia ocasional de orina
- Incontinencia frecuente de orina
- Incontinencia frecuente de orina, sonda y/o incontinencia fecal esporádica
- Incontinencia total

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA,  
El Médico de Familia

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

### **ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE LA OROTAVA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**

D/D<sup>a</sup>.....  
 en ..... representación ..... de  
 D/D<sup>a</sup>.....  
 natural de..... de .....  
 años, estado civil....., vecino de ....., con  
 domicilio ..... en  
 .....  
 ....  
 provisto de DNI....., con nº de  
 teléfono.....  
 y nº de la Cartilla de la Seguridad  
 Social.....  
 tiene el honor de

#### **EXPONER**

1º Que teniendo conocimiento de la existencia del Servicio de “Ayuda a Domicilio” que presta el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, solicito dicho servicio por los motivos y para las tareas que señalo a continuación:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

2º Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos:

- ❑ *Fotocopia del D.N.I. del solicitante, cónyuge o relación análoga u otros miembros de la unidad familiar/convivencial; en caso de ser extranjero/a, documento acreditativo de identidad y tarjeta de residencia en vigor; en caso de ser emigrante retornado o tener la condición de refugiado/a, documento acreditativo; en caso de que la persona mayor o con discapacidad, tenga representante legal, deberá acreditarlo. En caso de convivir con menores, fotocopia del Libro de Familia que correspondiente.*
- ❑ *Fotocopia de la cartilla de asistencia sanitaria de la entidad aseguradora del solicitante del servicio.*
- ❑ *Certificado de Convivencia del Padrón Municipal de Habitantes, con especificación del año de llegada al municipio.*
- ❑ *Justificantes de los ingresos económicos, rentas o patrimonio que perciban o posea la unidad convivencial:*
  - *Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.*
  - *Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última hoja de salario.*
  - *Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y Declaración de Responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.*
  - *Desempleados: fotocopia de la tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.*
  - *Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.*
- ❑ *Fotocopia cotejada del último ejercicio de la Declaración de la Renta o, en su defecto, Certificado Negativo de su presentación, de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.*
- ❑ *Certificado del Catastro de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.*
- ❑ *En caso de personas con discapacidad, fotocopia del Certificado de Calificación de Minusvalía, emitido por el organismo oficial competente.*
- ❑ *Informe médico actualizado según modelo establecido en Anexo II, de los solicitantes del Servicio, que especifique el diagnóstico, grado de dependencia y desenvolvimiento personal. Asimismo, se podrá acreditar mediante informe médico de aquellas personas que convivan con el solicitante y presenten alguna enfermedad.*
- ❑ *Cualquier otro documento que justifique la concurrencia de circunstancias específicas relacionadas con la solicitud del Servicio (sentencia de separación o divorcio, justificantes de gastos de carácter especial, etc.).*
- ❑ *Autorización bancaria o justificante de domiciliación bancaria para el cobro del precio público que se establece en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos que fija los precios públicos para cada ejercicio.*

Asimismo expreso mi compromiso sobre la obligación de comunicar en el plazo de 30 días a contar a partir de la fecha que se producen, cualquier variación en mis circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos declarados. Con carácter anual me comprometo a entregar cuanta documentación se me solicite para la revisión anual de oficio del expediente.

Autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

En ....., a ..... de.....de.....

Fdo.:

D/Dª.....

### **Negociado de Multas**

#### **EDICTO NOTIFICACIÓN**

**7505**

**4966**

Con esta fecha el Sr. Alcalde se ha servido dictar el siguiente:

“Decreto.- Visto el estado de tramitación de los expedientes obrantes en el Negociado de Multas, Área de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, que se indican en la relación que sigue, donde se concreta supuestos infractores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, según los motivos que se expresan e importes como puntos que se mencionan, a los que no ha sido posible localizar en sus respectivos domicilios con los resultados de ausente en hora de reparto o desconocido, según acreditan los servicios de correos correspondientes.